

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESOLUCIÓN Nº 16-2024.

22 DE AGOSTO DE 2024

REF: PARTIDO LA BARRANCA VS PFC DEL 11 DE AGOSTO

INFORMADOS. JUGADOR OMAR HEIB – LA BARRANCA Y CUERPO TECNICO PFC WALTER ROSSOTTO MATEO TAMAGNONE.

ARBITRO INFORMANTE: SATRAGNO.

Llegado a este TD el informe arbitral de Emanuel Satragno que dice:

“Santa Rosa 13 de Agosto de 2024. Al Tribunal de Disciplina En la presente paso a detallar los sucesos ocurridos en el partido de Primera Caballeros, disputado el día Domingo 11 de Agosto entre los Clubes La Barranca y PFC (Pico Football Club) dónde el Jugador N° 18 de Barranca, Heib Omar recibió tarjeta roja. Luego del gol de PFC (1-1) un jugador de Barranca se me acerca a consultar por un posible pie de un jugador de PFC cuando comienzo a dialogar con el veo a mi derecha que comienza a armarse un tumulto al que se iban sumando jugadores de ambos equipos, cuando me acerco veo al Jugador N°18 de Barranca (Heib Omar)muy enojado y corriendo al Jugador N°5 de PFC, Minetto Zabala Federico, acusándolo de haberle gritado el gol en la cara y escupido (en la cara). El jugador N°18 de Barranca estaba visiblemente muy enojado y en todo momento buscaba llegar al jugador N°5 de PFC, le decía que lo iba a cagar a piñas e insultaba. Los compañeros del jugador de Barranca en todo momento querían calmarlo y sacarlo de esa escena. La respuesta del jugador N°5 de PFC fue con gestos y diciendo que el no había hecho nada, también caras y gestos que no ayudaban a calmar la situación que a mí entender incitaban a mas reacciones del jugador de Barranca. Cuando la situación se diluyó le mostré tarjeta roja al Jugador N° 18 de Barranca por su conducta tanto física como verbal. Al jugador N° 5 de PFC le mostré tarjeta amarilla y lo sancione con 10 minutos de suspensión. En este partido también tuve que hablar con el CT de PFC por su conducta, formas y modos de hablar. Luego también tuve que parar el tiempo y advertir porque le hablaban a los jugadores de Barranca cuando pasaban por al lado con la bocha controlada, diciendo “dale apuralo que no sabe”, “márcalo que no sabe”. Estas conductas no son dignas de nuestro deporte por eso les hice el llamado de atención. Sin más saludos atte. Emmanuel Satragno”

Del informe se corre vista por el término de ley a los informados quienes dicen: “De acuerdo a lo informado el Señor Arbitro éste dice que nos advirtió por haber manifestado

“dale apuralo que no sabe”, “márcalo que no sabe”. “Estás conductas no son dignas de nuestro deporte por eso les hice el llamado de atención.”

Lo manifestado por el árbitro es real. Nosotros manifestamos esas dos frases. Frases que en absoluto constituyen un insulto, sino que, por el contrario, entendíamos que fortalecía a nuestros jugadores. No obstante, entendiendo que esas palabras resultan “indignas” para el deporte según las manifestaciones del señor arbitro lo respetamos y nos comprometemos a no reiterarlas en lo sucesivo.

En el partido de referencia como informa el árbitro hubo una disputa entre el jugador número 18 de la Barranca y el jugador 5 Zabala Federico de PFC. En éste episodio el Jugador de PFC convierte un gol y le grita desde atrás cerca a la oreja al jugador N 18 “gool”.

El árbitro interpretó como una provocación este festejo y sancionó a nuestro jugador con una tarjeta amarilla.

Cuando Zabala le grita el gol al jugador N 18 **este se gira y le aplica una patada** a Zabala. Zabala retrocede y se aleja del lugar mientras los jugadores intentaban calmar al 18. Zabala se retira casi a mitad de Cancha y el jugador N 18 amaga con salir de la cancha y regresa en búsqueda de Zabala pero ya con Zabala alejado arremete contra el jugador Felipe Orga, con las dos manos lo empuja hacia atrás sin que Orga conteste a esa segunda agresión física del jugador N 18. (todo esto se ve con total claridad del video que se adjunta y en el que existe en poder de la APH).

Luego el jugador se aleja levantando su palo y señalando a Zabala diciéndole textual “ te arranco la cabeza”. Durante ese momento – como demuestra el video - este cuerpo técnico intentaba calmar la situación. El árbitro resuelve amarilla para Zabala por la provocación y Roja para el 18. En el video se escucha claramente al técnico de La barranca gritar como le vas a sacar amarilla si lo escupió y al señor Matías Mayor (La Barranca) increpar al banco diciendo después se quejan cuando la Asociación los trata de violentos.

Ahora bien, la agresión física en dos oportunidades, la amenaza, los insultos, entendemos como Técnicos que también deberían resultar indignas. Los árbitros, por circunstancias del **partido no pudieron ver las dos agresiones físicas del jugador N 18** pero si pudieron ver con claridad los gestos faciales de Zabala.

El árbitro manifiesta que Zabala hacía gestos al jugador 18 que en nada colaboraban para calmar la situación. **Pero nada dice en todo el informe de las dos agresiones físicas del jugador de la Barranca.** Quizás no las vio por eso solicitamos que se peticione ante la APH haga conocer al TD el video que filmó desde el mangrullo de todo lo sucedido en el partido.

Queremos aclarar esta circunstancia. Zabala no escupió al jugador 18. Si realizó un festejo provocador por el cual fue sancionado.

Queremos hacer saber a este TD que el jugador 18 no se retiró de la cancha si no que por el contrario se instaló detrás del arco y continuó insultando a los jugadores de nuestro club. Esto también es fácilmente comprobable solicitando a la Directora de Torneos Gabriela Wilchez preste testimonio en el presente ya que fue ella quien se acercó al arco y le pidió al jugador que se retire.

También solicitamos el testimonio de las autoridades de mesa que como lo escuchamos nosotros lo han escuchado ellas también las provocaciones constantes del Técnico de la Barranca como “¿Ustedes quiénes son?” “violentos”.

Este descargo se realiza con el fin de demostrar que no es PFC el equipo “provocador” o “violento” como manifiestan no solo los jugadores de la Barranca si no también algunos integrantes de esa APH. O al menos no es el único equipo que tiene conductas inadecuadas.

A modo de ejemplo cito el zoom realizado hace poco con la Directora de Torneos acuso delante de todos a PFC como violento.

Para concluir el descargo manifestamos una vez más disculpas por nuestras frases desafortunadas citadas por el árbitro y **solicitamos se produzca la prueba indicada para dilucidar lo realmente sucedido en el partido en cuestión, ya que lo omitido involuntariamente por el árbitro es de vital importancia para la resolución de la presente.**

La prueba documental en poder de este Club se adjunta a la presente. 1) Video (donde se observa al jugador 18 empujar con ambas manos al jugador Orga de PFC . 2) Se solicita se peticione a la APH el video del partido en cuestión y en particular el momento en el que el Jugador 18 agrede de una patada al jugador N° 5 de PFC. 3) Se solicita declaración como testigo a la Señora Gabriela Wilches -Directora de Torneos- para que informe si el jugador expulsado de la Barranca cumplió o no con retirarse del campo de juego, o como bien indicamos, permaneció detrás del arco profiriendo insultos. **Firmado:** Mateo Tamagnone DNI 44007811 Walter Rossotto DNI 31092062.

A su turno el jugador Heib Omar manifiesta:

“Me dirijo a ud. En referencia a los hechos ocurridos el día 11 de Agosto en el partido entre caballeros de La Barranca – Pico Football Club.

Después de ejecutar un gol el jugador número 5 de PFC MINETO ZABALA FEDERICO, procedo a buscar la bocha que se encontraba dentro del arco para poder alcanzarla a mis compañeros y que puedan efectuar la salida o saque de mitad de cancha. Caminaba tranquilo hacia delante sin mirar atrás cuando me toma por sorpresa, lo veo encima mío, me escupe y me grita deliberadamente el gol. Lo empujo y comenzamos a discutir.

Quiero que sepan que soy una persona muy tranquila, me considero buen compañero y soy muy conciliador, nunca le faltó al respeto a nadie, trato a mis oponentes de la mejor manera posible al igual que a mis compañeros, siempre inculcando el respeto y la buena camaradería para con todos.

Tengo el agrado de poder compartir este equipo y deporte con mi hijo, trato como padre poder inculcar los valores y el respeto hacia todas las personas, es por ello que nada me afecta más que él pudiera ver esta situación en la que se me involucra, pues considero que el hecho de escupir a una persona, es el insulto más grande que te puedan llegar a hacer.

Tras lo ocurrido se acerca uno de los árbitros y me muestra tarjeta roja, procedo a retirarme de la cancha.

Llegado el tercer tiempo, vuelvo hacia donde estaban mis compañeros y el equipo rival, pidiéndoles disculpas a todos los que se encontraban en ese momento.

Sin más que agregar y esperando sepan comprender que ser escupido, insultado, humillado y provocado por otro par, es una situación a la que no deberíamos estar acostumbrados y es un comportamiento ajeno al hockey. OMAR A. HEIB 30248149”

CONSIDERANDO:

Atento las divergencias entre los informes y los descargos se abrió la causa a prueba considerando el video enviado por PFC y el video del partido completo aportado por la APH sin hacer lugar al testimonio ofrecido por PFC de la directora de Torneos por considerarlo sobreabundante.

Comenzaremos con la situación menos gravosa de todo el informe la cual resulta las manifestaciones vertidas por el cuerpo técnico del PFC que dicen manifestado “*dale apuralo que no sabe*” y “*márcalo que no sabe*”. Sobre estas manifestaciones el cuerpo técnico las reconoció ofreció sus disculpas y fue advertido en cancha por el árbitro.

Entendemos que estas manifestaciones, a la luz de lo sucedido durante el encuentro, si bien resultan fuera de lugar no ameritan más que un llamado de atención ya que según relata el árbitro una vez advertidos no continuaron con esos comentarios.

Ahora bien, distinta es la situación a analizar de las imágenes contenidas en los videos que como prueba se adjuntan.

Más allá de lo informado por el árbitro lo cierto es que de los videos adjuntos se observa que hay una provocación del jugador N° 5 de PFC al gritar gol por la espalda y cerca de la nuca del jugador N°18 quien reacciona con una patada, para luego continuar insultando y tener que ser contenido por sus compañeros. A esto se agrega que después de ese episodio el Jugador N°18 regresa al conflicto suponemos buscando al jugador N°5 de PFC pero se enfrenta el jugador N°13 de PFC empujándolo con ambas manos sobre el pecho. Si bien ni el árbitro en el informe, ni Heib en su descargo lo mencionan lo cierto es que las acciones son claras. Las cosas no suceden como dice Heib que se retira de la cancha sin más, ya que va levantando su palo y amenazando al jugador N°5 antes y después de la tarjeta roja que se le exhibiera.

Heib en su descargo menciona que reacciona contra el N°5 porque le grita el gol y lo escupe, lo cierto que en el video solo se ve que le grita el gol mas es imposible apreciar si lo escupe o no. Parece difícil que ello allá sucedido en milésimas de segundo según se ve en el video.

Si bien las consideraciones del árbitro son atendibles, con respecto a los gestos que habría hecho el jugador N°5 (que tampoco se ven el video) lo cierto es que esas fueron sancionadas con tarjeta amarilla y la penalidad de 10 minutos fuera de cancha.

De observar el video del partido con detenimiento y hablando del juego en general se observa un partido dinámico, veloz y fuerte, de mas esta decir, atractivo para el espectador que goza de ver partidos donde el juego se desarrolla con habilidad y velocidad.

Si bien el hockey no debería tener el mismo contacto que otros deportes similares, lo cierto es que los contactos se dan por la misma dinámica del juego, en la mayoría de los casos se consideran faltas de juego. La agravante del hockey con respecto a otro deporte de roce está en que en el Hockey se utilizan elementos de juego (bocha y palo) que mal utilizados generan un riesgo extra. La mala utilización de los elementos puede ser intencional o involuntaria. Ambas circunstancias están previstas en el reglamento (arts. 60 a 64).

En el caso que nos ocupa, lamentablemente, ni siquiera estamos en un caso de faltas relacionadas con el juego violento como dice el reglamento si no de agresiones físicas.

Ahora bien, ¿se justifica en el caso una agresión física ante una provocación como la que se observa en el video? Entendemos que la respuesta sin lugar a dudas es NO. ¿Y si la provocación hubiera sido un escupitajo como menciona Heib? Tampoco. No puede haber agresión física tolerable en ningún deporte y menos en el hockey por la razón que antes expusimos. En el caso ninguno de los dos jugadores de PFC agredidos reaccionaron. ¿Y si hubieran reaccionado?

Son un equipo de Caballeros, la mayoría de ellos adultos, en particular, los involucrados son adultos. Si permitimos estas reacciones en un deporte que como norte tiene potenciar los ideales de compañerismo, disciplina, perseverancia, generosidad, igualdad y, por encima de todos estos, el valor del respeto mutuo; en nada vamos a contribuir al crecimiento de la disciplina. Justamente son los adultos quienes deben dar el ejemplo de RESPETO y TOLERANCIA. Todo lo cual en este partido no existió.

Sabemos hoy que para nuestros jóvenes tolerar la frustración y contener las respuestas explosivas y violentas es un desafío, por esa razón bajo ningún punto de vista podemos minimizar los sucesos violentos.

Con respecto a las consideraciones estrictamente reglamentarias corresponde analizar el articulado del reglamento. Así el capítulo **De Faltas Relacionadas con el Juego Violento** dice:

-

Art.60º: El jugador expulsado de la cancha por haber realizado una jugada peligrosa no mediando intencionalidad, será sancionado con una suspensión de no menos cinco (5) partidos y hasta diez (10) partidos.

Art.61º: El jugador expulsado de la cancha por practicar, en forma intencional, juego brusco, será sancionado con una suspensión de no menos diez (10) partidos y hasta diez (10) partidos hasta cinco (5) años de suspensión.

Art. 62º: El jugador expulsado o informado por agredir intencionalmente a otra persona o público de cualquier forma que fuere, será sancionado con hasta diez (10) Años de suspensión.”

El reglamento también dice que de ser varias las faltas a analizar en el caso deberá considerarse, a los efectos de la sanción, la más severamente penada y el resto como agravantes (**Art.43º:** En los casos que se cometieran más de una falta, se aplicará como sanción, la fijada para la falta más severamente penada; las demás faltas se considerarán como agravantes).

Entonces, habiendo existido al menos una agresión física grave (patada) de forma intencional de una persona a otra debe evaluarse el artículo 61 y 62 en forma armónica considerando que si para lo que se considera juego violento intencional la pena mínima es 10 partidos la agresión física ajena a una acción de juego debe ser superior a esa pena. El resto de las faltas -insultos, amenazas y empujón con ambas manos a un tercer jugador- deberán considerarse agravantes.

Dicho lo anterior, y en el marco de lo establecido en los artículos 85 y 87 corresponde graduar la sanción a aplicar para lo cual deberán considerarse agravantes y atenuantes. Como atenuantes podemos evaluar que ningún jugador sufrió lesiones y que el jugador Heib no posee antecedentes en el transcurso del año. Como agravantes las conductas descriptas, dos agresiones físicas insultos, amenazas y que se trata de un jugador adulto y no de un niño en formación.

Por todo lo antes expuesto resolvemos:

Artículo 1: Aplicar a los señores MATEO TAMAGNONE y WALTER ROSSOTTO (técnicos del PFC) un llamado de atención de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 inciso 1.

Artículo 2: Aplicar al jugador MINETO ZABALA FEDERICO (del PFC) un llamado de atención de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 inciso 1.

Artículo 2: Aplicar al jugador Omar Heib DNI 30248149 la sanción establecida en el artículo 62 en concordancia con el art. 61, 43, 85 y 87 que equivale a UN AÑO DE SUSPENSIÓN.

Artículo 3: Hacer saber a la CD de la APH que de acuerdo a lo establecido en el **Art.42º:** Toda sanción personal que se aplique llevará como accesoria la inhabilitación para el desempeño de toda actividad, tarea, función o cargo relacionado con el hockey durante el mismo lapso.

Cuando las sanciones y las inhabilitaciones recaigan en personas que, por cualquier título o carácter, estuvieran afectadas a representativos provinciales, regionales o nacionales, quedará a criterio de la CD de la APH excluirlas también por igual período de su designación y participación en dichos equipos.

En el caso que los sancionados, jugador o director técnico, represente o dirija seleccionados de la APH, u ostente la capitanía de su equipo, las sanciones automáticamente duplicarán las fechas, meses o años impuestos.

Artículo 4: Anótese en el registro de reincidencia, notifíquese y cumplido archívese.